

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTX” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA UPTX:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 18, 34 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización, el Rector Maestro Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con el nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en el periodo 2017-2021, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.3. Tiene como objeto:

- a. Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- d. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

- e. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
- f. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.

III.4. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. “DECLARA “SC”:

II.1. Es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 18, 34 fracción III, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura en general, para el cumplimiento de sus objetivos en la que coordina sus actividades con las que realicen organismos culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal, así como en la sociedad civil conforme a la normatividad aplicables a sus facultades.

II.3. Tiene atribuciones para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, como dar a conocer, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones del patrimonio cultural del Estado de Tlaxcala en sus aspectos artísticos y científicos, en las diferentes entes tanto Federal, Estatal y Municipal.

II.4. El Ciudadano Antonio Martínez Velázquez, en su carácter de Secretario de Cultura, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, otorgado a su favor por la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, sin revocación del mismo hasta la actualidad.

II.5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GET850101110.

II.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal en calle Fernando Solana, número uno, primera sección de la comunidad de San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. “LAS PARTES” reconocen el contenido de lo establecido en los artículos 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto . El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Segunda. Alcance . Para cumplir con el objetivo del convenio “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Fomentar la cultura de vinculación.
- c) Desarrollar proyectos de innovación y de investigación.
- d) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y, en su caso, contratación de alguno, previo acuerdo entre las partes.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- f) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico y cultural.
- g) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Convenios específicos. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de

financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Cuarta. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Quinta. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “**LAS PARTES**”.

Sexta. Vigencia y terminación. La vigencia surte efectos a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 de agosto del año 2027, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Séptima. Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Octava. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de “**LA UPTX**”, con **Yair Castillo Pérez, Director de Vinculación y Difusión**, quien cuenta con correo electrónico yair.castillo@uptlax.edu.mx y por parte de “**LA SECRETARÍA**”, al **Licenciado Jovany Ixtlapale Anselmo, Director Jurídico**, quien cuenta con correo electrónico juridico@culturatlaxcala.com.mx.

Novena. Transparencia y Acceso a la Información.- El presente convenio es público de conformidad con los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala,

en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Décima. Interpretación del convenio. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de “LAS PARTES” que lo suscriben, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por tanto, en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los seis días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós.

POR “LA UPTX”.

POR “SC”.

Maestro Enrique Padilla Sánchez.

Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Antonio Martínez Velázquez.

Secretario de Cultura del Estado de Tlaxcala.

“TESTIGO DE HONOR”

Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.

Gobernadora del Estado de Tlaxcala.